ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0516-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley Orgánica del Congreso General, y 188 y 189 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sergio Lobato García.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de marzo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Establecer que a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, asistirán el Presidente de la República y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Presidente de la República, además de asistir a dicha sesión, dará lectura a un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. Establecer que cada grupo parlamentario representado en la Cámara de Diputados, fijará su posicionamiento a través de su coordinador hasta por quince minutos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en todas las materias se sustenta en la fracción XXX del artículo 73: en concordancia con el artículo 135, por lo que hace a la Constitución; y en relación al artículo 70 párrafo segundo, en lo referente a la ley y reglamento del Congreso, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Decreto** **Por el que se reforman los artículos 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 188 y 189 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:** **Artículo Primero.** Se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. <u>En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</u>	**Artículo 69.** A la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, **asistirán el presidente de la República y el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;** el presidente de la República, **además de asistir a dicha sesión,** presentará **y dará lectura a** un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. **En ese acto republicano, el presidente de la República pronunciará un mensaje dirigido a la nación y, una vez que haya concluido su intervención, cada grupo parlamentario representado en la Cámara de Diputados, hará uso de la palabra preferentemente a través de su coordinador, para fijar posicionamiento.**
Cada una de las Cámaras *realizará* el análisis del informe y *podrá* solicitar al Presidente de la República ampliar la información	**En sesiones sucesivas de** cada una de las Cámaras, **estas realizarán** el análisis del informe y **podrán** solicitar al presidente

mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.	de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión o, de una sola de sus Cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **ARTICULO 7o.** **1.** El primero de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, *asistirá el Presidente de la República* y presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución. **2.** *Antes del arribo del Presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal* por cada uno de los partidos políticos que *concurran*, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del	**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue: **Articulo 7.** 1. A la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, **a celebrarse** el primero de septiembre de cada año**, asistirán a las 18:00 horas, el presidente de la República y el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el titular del Ejecutivo federal** presentará **y dará lectura** a un informe **por escrito** de conformidad con el artículo 69 de la Constitución. 2. **Posterior al mensaje del presidente de la República, el coordinador parlamentario** por cada uno de los partidos políticos que **estén** representados en el Congreso, **hará el posicionamiento de su grupo parlamentario.** Estas

número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.	intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos. **El mensaje del presidente de la República no podrá exceder del tiempo total asignado a los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados.**
3. *El Presidente del Congreso contestará el informe en términos concisos y generales, con las formalidades que correspondan al acto.* Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Presidente de la República presente su informe; en tal virtud, durante ella no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.	3. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el presidente de la República presente **y dé lectura a** su informe; en tal virtud, durante ella no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.
4. Las Cámaras analizarán el informe presentado por el Presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social y política exterior.	4. **En sesiones posteriores de cada una de** las Cámaras, **respectivamente**, analizarán el informe presentado por el presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social y política exterior.
No tiene correlativo	**5. El Congreso o cada una de sus Cámaras, podrá solicitar al presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad.**
5. …	6. Las versiones estenográficas de las sesiones serán remitidas al presidente de la República para su conocimiento.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Artículo 188.- Cuando el Presidente de la República *asista* a la apertura de las sesiones, tomará asiento al lado izquierdo del Presidente del Congreso.	**Artículo Tercero.** Se reforman los artículos 188 y 189 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 188.** Cuando el presidente de la República **y el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación asistan** a la apertura de las sesiones **del Congreso General**, **saldrán a recibirlos, respectivamente, hasta la puerta del salón, una comisión compuesta por un diputado y un senador por cada grupo parlamentario representado en el Congreso.**
No tiene correlativo	**Dicha comisión los acompañará hasta sus asientos respectivos y, a la salida de ambos, hasta la puerta. El presidente de la República** tomará asiento al lado izquierdo del presidente del Congreso **y el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la derecha del presidente de la República. El presidente del Senado se ubicará a la derecha del presidente del Congreso.**
No tiene correlativo	**Al entrar y salir del salón los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, respectivamente, se pondrán en pie todos los asistentes a las galerías y los miembros del Congreso, a excepción de su presidente, que solamente lo verificará a la entrada del primero, cuando éste haya llegado a la mitad del salón.**
Artículo 189.- *Al discurso que el Presidente de la República pronuncie en este acto, el Presidente del Congreso contestará en términos generales.*	**Artículo 189. Posterior al mensaje del presidente de la República, preferentemente el coordinador parlamentario de cada uno de los partidos políticos que estén representados en el Congreso, hará el posicionamiento de su partido político. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en**

No tiene correlativo	**razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos. El mensaje del presidente de la República no podrá exceder del tiempo total asignado a los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados.** **Al concluir el posicionamiento de los grupos parlamentarios, el presidente del Congreso contestará el mensaje del presidente de la República en términos generales y concisos, previo acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR